

Leyendo el Diario Oficial

Segundo trimestre de 1999

Primera parte

1. AGRO

1.1. Café

Acuerdo No. 52 del Consejo Salvadoreño del Café, que supone dejar libre la negociación de los diferenciales para todas las calidades de café de la cosecha 1997-1998 y cosechas anteriores (*Diario Oficial*, 6 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 83).

1.2. Certificados de depósitos

Decreto Legislativo No. 582, que faculta al Órgano Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda para que en nombre del Estado de El Salvador subsidiariamente la emisión de Certificados de Depósitos seriados del Banco de Fomento Agropecuario. El decreto libera de mantener alguna suma en concepto de encaje al Banco de Fomento Agropecuario (*Diario Oficial*, 28 de abril de 1999, Tomo 343, No. 77).

1.3. Certificados de depósitos

Decreto Legislativo No. 611, que aprueba la emisión de Certificados de Depósitos seriados del Banco de Fomento Agropecuario garantizados subsidiariamente por el Estado y el Gobierno de El Salvador (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

1.4. Deudas agrarias

Decreto Legislativo No. 576, que prorroga los efectos del Decreto Legislativo No. 263, de fecha

23 de marzo de 1998, que contiene la Ley Especial para Facilitar la Cancelación de las Deudas Agrarias y Agropecuarias. La prórroga se da para que el ISTA pueda otorgar las escrituras correspondientes y el Banco de Fomento Agropecuario pueda financiar el porcentaje que los beneficiarios están obligados a cancelar (*Diario Oficial*, 16 de abril de 1999, Tomo 343, No. 69).

1.5. Presidente del Banco de Fomento Agropecuario

Acuerdo Ejecutivo No. 10, que nombra como Presidente del Banco de Fomento Agropecuario a José Guillermo Funes Araujo. Su período de funciones caduca el 30 de enero del año 2000 (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

1.6. Reforma agraria

Decreto Legislativo No. 562, que ratifica adendum al Convenio de Financiación No. ALA/93/47 entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de El Salvador, denominado Apoyo a la Reforma Agraria en el departamento de Usulután (Fase II). Por medio del Adendum No. 1 se amplía el compromiso financiero del Programa de la Unión Europea y del Gobierno de El Salvador; se cambia el beneficiario del proyecto al Ministerio de Relaciones Exteriores por haber dejado de existir el Ministerio de Planificación y se efectúan reasignaciones en ciertos rubros presupuestarios (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

1.7. Transferencia de tierras

Decreto Legislativo No. 609, que incluye la Ley Transitoria para la Agilización del Programa de Transferencia de Tierras. La ley tiene por objeto establecer un régimen jurídico especial, que permita ejecutar en forma ágil el Programa de Transferencia de Tierras, cuya ejecución se ha encomendado al Banco de Tierras y al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

1.8. Transferencia de tierras

Decreto Legislativo No. 610, que comprende la Ley Transitoria de Medidas y Garantías para la Aplicación del Programa de Transferencia de Tierras y Seguridad de la Propiedad Agrícola. La Ley contiene disposiciones para la ejecución del Programa de Transferencia de Tierras, en beneficio de excombatientes de la Fuerza Armada y del FMLN, que ratificaron su decisión de optar a los beneficios de dicho Programa y que se encuentran registrados en la Oficina Coordinadora del Tema Agrario (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

2. ASOCIACIONES

2.1. Asociaciones comunales

Decreto Municipal No. 3, que contiene la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate. Se aspira a que las Asociaciones Comunales cumplan con los propósitos de su creación. De tal manera que se encaminen al desarrollo de las comunidades donde han sido fundadas (*Diario Oficial*, 4 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 81). En la misma línea aparece el Decreto Municipal No. 12, que reforma la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate. La reforma trata de satisfacer las expectativas que se generan al interior de la comunidad, entre las que destacan: la provisión de agua potable, el control de los miembros que dirigen las asociaciones y la buena prestación de servicios comunales en general (*Diario Oficial*, 14 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 88). También aparece el Decreto Municipal No. 5, que reforma a la Ordenanza Reguladora a las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa. La reforma trata de facilitar el ejercicio del derecho de asociación, permi-

tir a las comunidades del municipio su organización y, ante todo, corregir disposiciones que puedan atentar contra el derecho de asociación (*Diario Oficial*, 22 de junio de 1999, Tomo 343, No. 115).

3. CEMENTERIOS

3.1. Exhumación de cadáveres

Cartel No. 703, que contiene el listado de cadáveres para su exhumación de la Alcaldía de San Miguel. La Alcaldía en mención justifica su proceder sobre la base que ya transcurrió el plazo de 7 años establecido por la Ley, sin que los puestos hayan sido refrendados por parientes o personas algunas. Con este cartel se concede un plazo perentorio de 15 días para que procedan al pago (*Diario Oficial*, 30 de abril de 1999, Tomo 343, No. 79).

4. COOPERACIÓN SOCIAL

4.1. Construcción de viviendas

Decreto Legislativo No. 622, que autoriza al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, para que suscriba con el Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo de la República de China un Convenio de Préstamo para la construcción de viviendas dañadas por la tormenta tropical "Mitch". El destino del préstamo es el financiamiento para la construcción de viviendas populares a familias afectada por la tormenta Tropical Mitch (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

4.2. Consultoría para bomberos

Acuerdo Ejecutivo No. 161, que aprueba la suscripción del suplemento No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría para el Proyecto de Rehabilitación del Puerto de Acajutla. La asesoría se destina para la licitación de sistemas de abastecimiento con agua de mar para los bomberos; suministro de bombas, tuberías y accesorios y de un vehículo para el combate de incendios (*Diario Oficial*, 29 de abril de 1999, Tomo 343, No. 78).

4.3. Cooperación Centroamericana y del Caribe

Decreto Legislativo No. 599, que ratifica el "Acuerdo Marco de Cooperación", celebrado entre los Gobiernos de Centroamérica, Belice y República Dominicana. Las partes acuerdan fortalecer y ampliar sus relaciones de cooperación en los ámbitos político, económico, turístico, social, cultural

y medioambiental (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

4.4. Cooperación social

Decreto Legislativo No. 589, que ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Agencia Irlandesa de Cooperación Técnica (APSO). El propósito del acuerdo es promover la cooperación social en el marco del desarrollo social y económico, particularmente a través de programas de cooperación técnico-profesionales (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

4.5. Crecimiento rural

Decretos Legislativos No. 569, que ratifica la Enmienda No. 8 al Convenio de Donación AID No. 519-0397, denominado Proyecto de Crecimiento Económico Rural Equitativo. El objetivo principal de la donación consiste en cubrir los costos de ejecución del proyecto para contribuir a reducir la pobreza en las áreas rurales de El Salvador, proporcionando asistencia técnica, capacitación, equipo y materiales a los Ministerios de Agricultura y Ganadería y Economía, así como a organizaciones no gubernamentales rurales (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

4.6. Desarrollo rural

Acuerdo Ejecutivo No. 57 por el que se crea la Unidad Coordinadora del Proyecto Desarrollo Rural para las Poblaciones del nororiente (PRODENOR). La Unidad Coordinadora tendrá su sede en San Francisco Gotera, con una oficina auxiliar en Nueva San Salvador (*Diario Oficial*, 17 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 89).

4.7. Donación

Decreto Legislativo No. 565, que autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que aporte, en nombre del Estado y el Gobierno de la República de El Salvador, la cantidad de cien mil dólares de Estados Unidos de América (\$100,000.00), en calidad de donación, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Se pretende que el BIRF lleve a cabo actividades globales de información para el desarrollo (*Diario Oficial*, 3 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 80).

4.8. Donaciones de equipos

Acuerdos Ejecutivos No. 161, 162, 163 y 164, todos del 15 de marzo de 1999. Los acuerdos autorizan diferentes donaciones de equipo de oficina a diferentes Ministerios y al Tribunal Supremo Electoral. Las donaciones provienen del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (*Diario Oficial*, 28 de abril de 1999, Tomo 343, No. 77).

4.9. Donación de inmueble

Decreto Legislativo No. 572, que autoriza al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, a transferir el dominio y la posesión, en calidad de donación, un inmueble urbano denominado PREDIO EX IVU a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. El inmueble está situado en la 29 avenida norte, al costado poniente de la Universidad de El Salvador (*Diario Oficial*, 3 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 80).

4.10. Entrenamiento militar

Decreto Legislativo No. 570, que ratifica el Canje de Notas entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de Estados Unidos de América, concerniente a varios ejercicios de entrenamiento militar contemplados para 1999, que incluye el ejercicio nuevos Horizontes 1999. Se trata de un ejercicio extenso de ingeniería que abarcará la reconstrucción del desastre natural reciente —Huracán Mitch—; ejercicios de entrenamiento médico, dental, veterinario; ejercicios conjuntos y combinados para entrenamiento; entrenamiento para el despliegue de la Fuerza Aérea; y otra serie de ejercicios militares y actividades de entrenamiento de mutuo acuerdo (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

4.11. Escuela Saludable

Decreto Ejecutivo No. 46, que contiene normas para la coordinación, cooperación y ejecución interinstitucional del Programa Escuela Saludable. El programa pretende brindar atención en las áreas de salud, educación, nutrición, infraestructura y servicios básicos a la población estudiantil de educación parvularia y básica del área rural y urbana-marginal. Con las normas del presente decreto se establece un marco legal institucional para el fun-

cionamiento del programa (*Diario Oficial*, 14 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 88).

4.12. Inversiones

Decreto Legislativo No. 568, que ratifica el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, celebrado entre El Salvador y Nicaragua. Se pretende consolidar la cooperación económica entre ambos estados y crear condiciones favorables para las inversiones entre ambos países. Se excluyen del acuerdo las actividades que tiendan a restringir inversiones de las partes contratantes por razones de orden público o de seguridad nacional (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

4.13. Financiamiento a trabajadores

Decreto Legislativo No. 573, que faculta a la Corporación Salvadoreña de Inversiones para otorgarles financiamientos a los trabajadores del Ingenio Jiboa para adquirir el 15 por ciento de acciones. El beneficio se otorga en función de las dificultades que han tenido los trabajadores del Ingenio Jiboa para hacer pagos del 10 por ciento de prima, lo cual ha puesto en peligro las finalidades previstas en la Ley de Privatización de Ingenios y Plantas de Alcohol (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

4.14. Fortalecimiento de exportaciones

Decreto Legislativo No. 567, que ratifica el Convenio de Financiamiento No. SLV/B7-311/IB/97/0337 entre la Comisión de las Comunidades Europeas y el Gobierno de la República de El Salvador, denominado Proyecto de Fortalecimiento de las Exportaciones a la Comunidad Europea (FASE II) (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

4.15. Presidente del Fondo de Inversión Social

Acuerdo Ejecutivo No. 11, que nombra como Presidente del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador a Miguel Ángel Simán Dada. Sus funciones caducarán el 21 de octubre del presente año (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

4.16. Rehabilitación de caminos

Decreto Legislativo No. 594, que aprueba la enmienda al Contrato de Préstamo No. 731/OC-

ES, suscrita el 26 de enero de 1999 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el sentido de Adicionar el "Componente de Emergencia". El componente de emergencia tiene por objeto cooperar con la rehabilitación de la red de caminos rurales, así como limpieza, desazolve y reparación de obras de arte de las vías pavimentadas que resultaron afectadas por la tormenta Mitch (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

4.17. Transferencia de tecnología

Decreto Legislativo No. 591, que ratifica el adendum al Convenio Regional entre los Gobiernos de la República de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y el Gobierno de Suiza, relativo a la continuación de la Ejecución del Programa Regional de Transferencia de Tecnología Post-Cosecha en Granos Básicos (tercera fase). La tercera fase se implementa en vista a los beneficios obtenidos en las dos primeras fases, cuyos resultados han favorecido al pequeño y mediano productor de granos básicos en el manejo de su cosecha, mediante el uso eficiente de técnicas y métodos sencillos que le permitan conservar su grano eficientemente con un mínimo de pérdidas, asegurando el autoconsumo y venta de excedentes a mejores precios, propiciando un mejor nivel de vida a la familia rural salvadoreña (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

5. DERECHOS LABORALES

5.1. Día de asueto

Decreto Legislativo No. 615, que otorga licencia a los empleados públicos el día lunes 31 de mayo, debiendo en compensación laborar en jornada ordinaria el sábado 22 de mayo del corriente. La licencia con goce de sueldo se otorga por haberse declarado día de fiesta nacional el 1 de junio, día en que tomen posesión los ciudadanos electos como Presidente y Vicepresidente de la República (*Diario Oficial*, 19 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 91).

6. DERECHOS POLÍTICOS

6.1. Campaña de proselitismo

Decreto Legislativo No. 614, que incluye reformas al Código Electoral. La reforma amplía el plazo para la campaña de proselitismo, de 60 pasa a 90 días; también amplía el porcentaje de afiliados para que los Partidos Políticos puedan inscri-

birse. La reforma incluye el deber del Tribunal Supremo Electoral de publicar un resumen del contenido de la solicitud de inscripción (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

6.2. Cancelación de partidos políticos

Resolución del Tribunal Supremo Electoral S/ No. que cancela la Inscripción del Partido Político Liga Democrática Republicana, "Líder" (*Diario Oficial*, 4 de junio de 1999, Tomo 343, No. 103); y la resolución del Tribunal Supremo Electoral S/ No. que cancela la inscripción del Partido Político Pueblo Unido Nuevo Trato, "Punto" (*Diario Oficial*, 4 de junio de 1999, Tomo 343, No. 103).

6.3. Coaliciones de partidos

Decretos Legislativos No. 635 y 636, que reforma al Código Electoral, en cuanto prohíbe que puedan pactarse coaliciones para diputados con bandera única, salvo que ésta sea en todas las circunscripciones existentes. Además, las condiciones deben quedar consignadas en el respectivo pacto de coalición por los representantes de los partidos políticos coaligados de acuerdo con lo que determinen sus respectivos estatutos. También se hace alusión a que los partidos políticos que integren una coalición para participar en una elección de Presidente y Vicepresidente de la República, o de Diputados de la Asamblea Legislativa, participen con símbolo único y no obtuvieren, en cada una de ellas, el porcentaje de votos válidos. Al respecto establece el porcentaje de votos necesarios, según el número de partidos políticos coaligados (*Diario Oficial*, 30 de junio de 1999, Tomo 343, No. 121).

6.4. Código Electoral

Decretos Legislativos No. 579 y 587, que reforman el Código Electoral en el inciso 2° del Art. 50; el Art. 241; y el numeral 3° del Art. 157. Las reformas impulsan la promoción de una mayor participación ciudadana en los eventos electorales y facilitar el ejercicio del sufragio. Para ello se permiten con las reformas elaborar patrones parciales menores de 400 ciudadanos y reducen el número de votantes por cada junta receptora de votos, caso en el cual se establece la proporción de una junta receptora de votos por cada 400 electores. Por último se completa el vacío legal respecto del plazo en las causales para denegar la solicitud de inscripción de un nuevo partido político, cuan-

do éste estando inscrito haya sido cancelado. La inadmisibilidad de inscripción se extiende a un año, contado a partir de la fecha en que quede firme la resolución de cancelación de la referida inscripción. Se entiende que la inadmisibilidad de inscripción va de la mano de usar nombres, divisas, emblemas, siglas, colores iguales a las de un partido inscrito o en proceso de organización o cuya inscripción haya sido cancelada (*Diario Oficial*, 17 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 89).

6.5. Libros postcampaña de proselitismo

Decreto Legislativo No. 621, que reforma al Código Electoral. La reforma amplía el plazo para que el Tribunal Supremo Electoral verifique las firmas de los libros que los partidos políticos deben presentar al concluir su campaña de proselitismo (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

6.6. PLD

Certificación del tribunal Supremo Electoral de los nuevos estatutos del Partido Liberal Democrático PLD (*Diario Oficial*, 25 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 96).

6.7. Urnas electorales

Decreto Legislativo No. 628, que modifica la Ley de Presupuesto General en la parte correspondiente al Tribunal Supremo Electoral. La modificación presupuestaria hace asignaciones en líneas de trabajo que buscan acercar las urnas a los electores (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

7. DONACIONES

7.1. Donación de inmueble

Decreto Legislativo No. 630, que autoriza al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, a transferir, en calidad de donación, un inmueble en donde funciona el Centro de Recreación y de Esparcimiento denominado "Parque Cuscatlán", a favor de la Alcaldía Municipal de San Salvador (*Diario Oficial*, 22 de junio de 1999, Tomo 343, No. 115).

7.2. Donaciones de inmuebles

Acuerdo Ejecutivo No. 452, que ordena transferir el dominio y posesión en calidad de donación

un inmueble a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) (*Diario Oficial*, 15 de junio de 1999, Tomo 343, No. 110).

7.3. Donaciones de inmuebles

Acuerdos Ejecutivos No. 42 y 46, que autorizan la donación de inmuebles a favor de la municipalidad de San Miguel (*Diario Oficial*, 15 de junio de 1999, Tomo 343, No. 110).

7.4. Inmueble a Instituto Salvadoreño de Protección de la Mujer

Decreto Legislativo No. 586, que autoriza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a entregar en comodato un inmueble a favor del Instituto Salvadoreño de Protección de la Mujer. El inmueble está situado en la 9ª avenida norte No. 120 de esta ciudad. El inmueble permitirá ampliar los espacios funcionales del Instituto (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

8. EDUCACIÓN

8.1. Apoyo a cultura

Acuerdo Ejecutivo No. 16-0156 por medio del cual se reconoce legalmente por el Ministerio de Educación al Comité de Apoyo de la Casa de la Cultura de Intipucá, departamento de la Unión (*Diario Oficial*, 19 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 91).

8.2. Construcción de escuelas

Decreto Legislativo No. 560, que ratifica el Canje de Notas concernientes al Proyecto de Construcción de Escuelas de Educación Básica e Institutos Nacionales (FASE III). El contenido del canje de notas regla que donaciones para la adquisición exclusiva de productos de Japón y servicios de japoneses o salvadoreños afines al proyecto en mención (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

8.3. Día nacional

Decreto Legislativo No. 639, que declárase el día 21 de junio de cada año "Día Nacional para una Educación no Sexista". La declaración trata de guardar conformidad con la aplicación de principios impuestos por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

contra la Mujer, en cuanto la discriminación contra la mujer es incompatible con la igualdad y dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad; con la aplicación de principios constitucionales que derivan del Art. 3 de la Constitución de 1983; con los compromisos internacionales que El Salvador asumió en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Nairobi en 1985, y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing de 1995, y en la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, llevada a cabo en Jomtien 1990. La declaración toma en cuenta también que las instituciones del Estado no están suficientemente sensibilizadas con el tema, la sociedad civil y la población en general sobre el tema de la igualdad genérica en todos los sentidos, situación que no contribuye al desarrollo de la democracia y a un ambiente que genere desarrollo equitativo, jurídico y social. También se considera que el ambiente educativo del país tiene un papel fundamental y significativo en asumir y promover una educación no sexista, como el instrumento mediante el cual se transmitan a las nuevas generaciones concepciones, actitudes y conductas encaminadas a "eliminar" todos los estereotipos de género en la educación al decir de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Se sostiene que la declaración del 21 de junio como Día Nacional para una Educación no Sexista, contribuirá a una educación formal e informal en equidad para las presentes y futuras generaciones, haciendo un llamado a la reflexión a todos los sectores de la sociedad sobre la urgente necesidad de eliminar los estereotipos sexistas en nuestra cotidianidad (*Diario Oficial*, 30 de junio de 1999, Tomo 343, No. 121).

8.4. Diseño de currículo

Acuerdo de la Universidad de El Salvador No. 49-95-99 (IV-I), que aprueba el documento "Diseño del Currículo para la Carrera de Licenciatura en Idioma Inglés: Opción Enseñanza (Facultad de Ciencias y Humanidades) (*Diario Oficial*, 8 de junio de 1999, Tomo 343, No. 105).

8.5. Equipos arqueológicos

Decreto Legislativo No. 561, que ratifica el suministro de los equipos para la investigación arqueológica. Los equipos son donados por el gobierno de Japón a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional para la Cul-

tura y el Arte (*Diario Oficial*, 22 de abril de 1999, Tomo 343, No. 73).

8.6. Equipamiento educativo

Decreto Legislativo No. 619, que ratifica el "Convenio de Ayuda" entre el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España y la Secretaría Nacional de la Familia. La finalidad del Convenio es destinar fondos al suministro de equipamiento educativo y de formación integral en ciencia e ingeniería para la Universidad de la Fundación Padre Arrupe (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

8.7. Formación profesional

Decreto Ejecutivo No. 43, que contiene el reglamento de la Ley de Formación Profesional. El reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar el cumplimiento de la Ley de Formación Profesional, el funcionamiento del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional y la operatividad del Sistema de Formación Profesional, o Sistema Nacional de Formación Profesional, creados para incrementar la productividad y competitividad de la fuerza laboral y lograr mejores niveles de bienestar para la población, en el marco nacional de desarrollo económico y social definido por el gobierno de la República (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

8.8. Funciones en CONCULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. 16-0207 por el que se delega al Ingeniero José Gustavo Herodier Samayoa en las funciones de Presidente de CONCULTURA, es decir, en funciones de acción que en materia de recursos humanos corresponda (*Diario Oficial*, 29 de junio de 1999, Tomo 343, No. 120).

8.9. Planes de estudio

Acuerdo Ejecutivo No 15-4006, que aprueba planes de estudio de la Universidad Nueva San Salvador en relación con la carrera de Licenciatura en Trabajo (*Diario Oficial*, 18 de junio de 1999, Tomo 343, No. 113).

8.10. Planes de estudio

Acuerdo Ejecutivo No. 15-3675, que aprueba el Plan de Estudio de la Carrera de Maestría en Psicología Comunitaria a favor de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (*Diario Oficial*, 8 de abril de 1999, Tomo 343, No. 63).

Acuerdos Ejecutivos No. 15-3427 y 15-3428, que aprueban Planes de Estudio en las carreras de Maestría en Mercadeo y Licenciatura en Informática de la Universidad Tecnológica de El Salvador (*Diario Oficial*, 12 de abril de 1999, Tomo 343, No. 65). Acuerdo No. 15-3686, que aprueba las reformas de los estatutos de la Universidad Don Bosco (*Diario Oficial*, 4 de Mayo de 1999, Tomo 343, No. 81).

8.11. Presidente de CONCULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. 13, que nombra a José Gustavo Herodier Samayoa como Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte. Su período de funciones finalizará el 21 de febrero del 2000 (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

8.12. Seguros de vida

Acuerdo Ejecutivo No. 15-4034, que aprueba en todas sus partes las Normas de Aplicación para la Afiliación al Seguro de Vida Opcional del Ministerio de Educación (*Diario Oficial*, 11 de junio de 1999, Tomo 343, No. 108).

8.13. Universidad de El Salvador

Decreto Legislativo No. 597, que contiene la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. La ley tiene por objeto establecer los principios y fines generales en que se basará la organización y el funcionamiento de la Universidad de El Salvador. Interesante es el perfil que adquiere la educación universitaria de dicha Universidad por medio de esta ley. Es decir, opta por una enseñanza universitaria democrática, respetuosa de las distintas concepciones filosóficas y científicas que contribuyen al desarrollo del pensamiento humano. Resalta en la ley las ventajas que adquieren estudiantes que pertenecen a una misma familia. Tal es el caso que se obvia la exigencia de escolaridad a uno de los miembros cuando de un núcleo familiar más de un miembro realice estudios superiores en la Universidad (*Diario Oficial*, 25 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 96).

9. ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

9.1. Donaciones de bienes

Acuerdo Ejecutivo No. 595, que regula donaciones de bienes muebles, fundamentalmente equi-

po de oficina de la Administración Nacional de Telecomunicaciones ANTEL a diferentes Instituciones. Algunas instituciones beneficiarias dependen de la Administración Central, otras son instituciones oficiales autónomas y algunas beneficiarias son municipalidades (*Diario Oficial*, 29 de abril de 1999, Tomo 343, No. 78).

9.2. Energía eléctrica

Decreto Municipal No. 2, que contiene modificaciones en el Presupuesto Municipal de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. Las modificaciones obedecen a la introducción de energía eléctrica en la Lotificación Las Flores, Cantón Las Victorias (*Diario Oficial*, 6 de abril de 1999, Tomo 343, No. 61).

9.3. Fondos de ANTEL

Decreto Legislativo No. 605, que contiene la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL. Se considera que el patrimonio obtenido por la venta de los activos de la Administración Nacional de Telecomunicaciones debe mantenerse en el tiempo, a fin de que sea utilizado por varias generaciones de salvadoreños. De paso se estima que los fondos obtenidos por la venta de ANTEL sean colocados en concepto de inversión, mediante mecanismos transparentes que garanticen la mayor seguridad y rentabilidad de las mismas, a fin de que sus rendimientos puedan utilizarse en atención a las necesidades de la población. Por último, es necesario crear un fondo especial que administre la utilización de los recursos provenientes de los activos de ANTEL. La ley detalla proyectos que se financiarán con el Fondo: centros comunales de información, promoción de empleos, alimentación escolar, desarrollo artesanal, desarrollo comunal, becas de educación superior y desarrollo y protección forestal (*Diario Oficial*, 18 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 90).

9.4. Inversión eléctrica y telefónica

Decreto Ejecutivo No. 55, que contiene el reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía FINET. El reglamento trata de dar cumplimiento a los objetivos de la FINET. Para ello hace una reorganización que va desde el Consejo de Administración, Comité Técnico Consultivo y otras unidades (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

9.5. Limitación en bandas de frecuencia

Acuerdo de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones No. 52, que limita hasta en un tercio del espectro en la banda de frecuencias, clasificada como de uso regulado y atribuida a servicios troncalizados, o sea, 35 grupos de frecuencias, el máximo de proporciones del espectro radioeléctrico que podrán ser otorgadas en concesión a cualquier titular de una empresa de telecomunicaciones y expresadas en grupos de 5 pares de frecuencia de 15 KHZ de ancho de banda cada una (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

9.6. Reglamento de telecomunicaciones

Decreto Ejecutivo No. 45, que contiene reformas al Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones. La reforma toma en cuenta el cobro en casos de telefonía móvil. Se maneja una idea que impida el cobro de los sesenta segundos de un minuto, sin tomar en cuenta que la llamada pueda durar menos. Por ello, la reforma impulsa la obligación de que el cargo por tiempo en el aire debe ser aplicado en forma escalonada a partir del momento en que contesta el usuario que ha sido llamado (*Diario Oficial*, 5 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 82).

9.7. Rehabilitación de sistema hidráulico

Decreto Legislativo No. 603, que reforma la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía. La reforma aclara que a la FINET le corresponde efectuar las obras de rehabilitación del sistema hidráulico y electromecánico; y no corresponde a las empresas distribuidoras de energía eléctrica. La obligación de la FINET beneficia a las comunidades que están comprendidas en el Proyecto PLANSABAR (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

9.8. Subastas y claves de selección del sistema multiportador

Acuerdo de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones" No. T-898-99, que prohíbe participar en subastas a personas que ya poseen asignadas claves de selección del sistema multiportador. La disposición se refiere a subastas realizadas por la Superintendencia. La prohibición se extiende a los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas natura-

les que tuvieren claves de selección asignadas, así como a los socios mayoritarios y directores suplentes de las personas jurídicas que tuvieren claves de selección asignadas. Las limitaciones se realizan en función de la equidad y promoción de la libre competencia, con el objetivo de evitar la concentración en pocos usuarios o conductas monopolísticas (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

9.9. Suministro eléctrico

Fe de errata del Acuerdo No. 43, de fecha 26 de noviembre de 1998, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) que contiene los términos, las condiciones y los precios máximos para el suministro directo del servicio de energía eléctrica a consumidores finales, aplicables en 1999 (*Diario Oficial*, 13 de abril de 1999, Tomo 343, No. 66).

9.10. Teléfonos

Decreto Municipal No. 2, que reforma la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de San Marcos. La reforma introduce regulaciones sobre instalaciones y funcionamientos de teléfonos que hagan uso del espacio público (*Diario Oficial*, 3 de junio de 1999, Tomo 343, No. 102).

9.11. Venta de acciones de energía eléctrica

Decreto Legislativo No. 578, que contiene la Ley para la Venta de Acciones de las Sociedades Generadoras de Energía Térmica. La regulación trata de contribuir a la reorientación de los recursos naturales para la generación de energía eléctrica por medio de la venta de acciones. El contenido de la ley gira básicamente en las facultades que se confieren a la Comisión Hidroeléctrica del Río Lempa CEL, para que transfiera las acciones de su propiedad. Un artículo polémico de esta Ley fue, en su tiempo, el Art. 14, que garantizaba la estabilidad laboral, la vigencia de los contratos colectivos de trabajo. Derechos que en la práctica no fueron respetados por los receptores de las acciones concedidas (*Diario Oficial*, 3 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 80).

10. ESTADO FAMILIAR

10.1. Información de fallecimiento

Decreto Legislativo No. 585, que reforma la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. La reforma adecua la igualdad de condiciones en materia de plazos relacionados con el deber de informar los fallecimientos. La Asamblea Legislativa considera que tres días hábiles no son suficientes, por lo que amplía a quince días, igual que el plazo establecido para el deber de informar nacimientos. La Asamblea Legislativa considera que los tres días son insuficientes, sobre todo por el sentimiento de dolor de los familiares en esas circunstancias y que, en muchos casos, los dolientes residen en cantones y caseríos distantes de la oficina del Registrador de Familia (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

11. FINANZAS DEL ESTADO

11.1. Donaciones de equipo

Acuerdo Ejecutivo No. 435, que autoriza a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental la donación de Mobiliario y Equipo al Tribunal Supremo Electoral (con Anexos) (*Diario Oficial*, 15 de junio de 1999, Tomo 343, No. 110).

11.2. Facturas incobrables

Acuerdo Ejecutivo No. 303, que declara incobrables diversas facturas a favor de FENADESAL. Se considera que las cuentas son de cobro imposible por tratarse el deudor de una sociedad disuelta y liquidada formalmente y haberse realizado las gestiones correspondientes para recuperar las deudas (*Diario Oficial*, 8 de junio de 1999, Tomo 343, No. 105). Acuerdos Ejecutivos No. 304, 305 y 306, que declaran como de cobro imposible las cuentas de FENADESAL, administradas por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma ("CEPA") a cargo de las desaparecidas entidades que fueron Productos Claper S.A., del Instituto Nacional del Café (INCAFE), la Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada, (CONADES) y la Comisión Nacional de Reconstrucción de Áreas

(CONARA) y deudas a cargo de persona particular (*Diario Oficial*, 9 de junio de 1999, Tomo 343, No. 106).

11.3. Inmueble en dación en pago

Acuerdo Ejecutivo No. 401, que acepta del Instituto Regulador de Abastecimiento un inmueble en concepto de dación en pago (*Diario Oficial*, 15 de junio de 1999, Tomo 343, No. 110).

11.4. Magistrados de la Corte de Cuentas de la República

Decreto Legislativo No. 617, que declara electo Primer Magistrado de la Corte de Cuentas de la República al Licenciado Abdón Martínez (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97); y el Decreto Legislativo No. 618, que declara electo Segundo Magistrado de la Corte de Cuentas de la República al Licenciado Mártir Arnoldo Marín (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

11.5. Manual de Transacciones Financieras

Acuerdo Ejecutivo No. 480, que autoriza la emisión del Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público. Se intenta unificar los criterios e instrumentos técnicos que se utilizan en las etapas del ciclo presupuestario. Por otra parte, se trata de facilitar la aplicación del principio de centralización normativa y registro de transacciones financieras en el proceso presupuestario público (*Diario Oficial*, 4 de junio de 1999, Tomo 343, No. 103).

11.6. Medidas Precautorias

Decreto Legislativo No. 631, que prorroga la vigencia del Decreto Legislativo No. 46, de fecha 17 de julio de 1997, que faculta a la Superintendencia de Valores para adoptar medidas precautorias (*Diario Oficial*, 4 de junio de 1999, Tomo 343, No. 103).

11.7. Mercado de valores

Decreto Ejecutivo No. 52, que contiene el Reglamento de la Ley del Mercado de Valores. El reglamento fraterniza con la idea de organizar funcionalmente el Registro Público Bursátil. A partir de esta concepción se detallan derechos y obligaciones de las bolsas de valores, casas de corredores de bolsa, agentes corredores, de las oficinas

y sucursales, registros de clientes, asesorías y reportes (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

11.8. Presidente de la Corte de Cuentas de la República

Decreto Legislativo No. 616 por el que se declara electo Presidente de la Corte de Cuentas de la República al Licenciado José Francisco Merino López (*Diario Oficial*, 26 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

11.9. Presidente del Banco Central de Reserva

Acuerdo Ejecutivo No. 7, que nombra a Rafael Barraza Domínguez como Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sus funciones caducarán el 31 de mayo del año 2004 (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

11.10. Superintendente del Sistema Financiero

Acuerdo Ejecutivo No. 4, que nombra al Superintendente del Sistema Financiero señor Guillermo Arturo Argumedo Najarro; sus funciones vencen el 16 de julio del año 2002 (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

11.11. Superintendente de Valores

Acuerdo Ejecutivo No. 6, que nombra al Superintendente de Valores al señor José Enrique Sorto Campbell. Sus funciones vencen el 3 de noviembre del año 2001 (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

12. FISCALIZACIÓN

12.1. Cargos de Corte de Cuentas

Decreto Legislativo No. 643, que amplía el plazo del Art. 16, del Reglamento Interior del Órgano Legislativo a 15 días "Para que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales revise la documentación presentada por los funcionarios a optar cargos en la Corte de Cuentas de la República" (*Diario Oficial*, 29 de junio de 1999, Tomo 343, No. 120).

12.2. Orgánica de Corte de Cuentas

Decreto de Corte de Cuentas de la República No. 12, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República.

El Reglamento establece la estructura, responsabilidades y atribuciones de sus dependencias; pormenoriza las gestiones operativas, administrativas y las funciones jurisdiccionales (*Diario Oficial*, 14 de junio de 1999, Tomo 343, No. 108).

13. GESTIÓN DE GOBIERNO

13.1. Centro Nacional de Registros

Decreto Ejecutivo No. 6, que modifica el régimen Jurídico del Centro Nacional de Registros. Se intenta que la institución se encamine dentro del proceso de modernización del sector público, a fin de prestar un servicio más eficiente a los usuarios. El decreto otorga al Centro Nacional de Registros autonomía en lo administrativo y financiero (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.2. Comisionado presidencial

Decreto Ejecutivo No. 10, que reforma al Decreto Ejecutivo No. 7, de fecha 1° de junio de 1999, por el que se crea el Comisionado Presidencial para la Inversión Pública, con el objetivo de armonizar su denominación con la función principal que desarrollará, de ahí que se denominará Comisionado Presidencia para el seguimiento a la Inversión Pública (*Diario Oficial*, 22 de junio de 1999, Tomo 343, No. 115).

13.3. Comisionado Presidencial para la Inversión Pública

Acuerdo Ejecutivo No. 3, que nombra a partir del 1° de junio del presente año al Comisionado Presidencial para la Inversión Pública, al señor Ricardo Orlando Valdivieso (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.4. Comisionado Presidencial para la Inversión Pública

Decreto Ejecutivo No. 7 por el que se crea el Comisionado Presidencial para la Inversión Pública, que en adelante se denominará "El Comisionado". El Comisionado ostentará el rango de Ministro de Estado y podrá participar en las reuniones de los Comités de Gestión. El decreto sujeta la figura del Comisionado bajo la dirección del Presidente de la República (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.5. Comisión Presidencial para la Modernización del Sector Público

Decreto Ejecutivo No. 5, que reforma al Decreto Ejecutivo No. 49, donde se suprime la figura del Comisionado Presidencial para la Modernización del Estado; y se crea la Comisión Presidencial para la Modernización del Sector Público, la cual estará adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República y está integrada por el Ministro de Hacienda, Ministro de Economía y el Secretario Técnico de la Presidencia (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.6. Comisión coordinadora

Decreto Ejecutivo No. 11, que crea la Comisión Coordinadora para el Seguimiento a la Inversión Pública. Se aspira a que las instituciones involucradas con la obra social del gobierno realicen esfuerzos de coordinación, ejecución, dirección y evaluación, para llevar adelante con responsabilidad la reestructuración del tejido social, para lo cual esas entidades deberán actuar como eslabón de una serie de acciones integradas (*Diario Oficial*, 23 de junio de 1999, Tomo 343, No. 116).

13.7. Comités ejecutivos

Acuerdos Ejecutivos No. 35, 36, 37, 38, 39 y 40 por los que se crean varios comités: de "Productividad Económica", integrado por los ministerios de Economía, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Previsión Social y Relaciones Exteriores; de "Estabilidad Macroeconómica", compuesto por los ministerios de Economía, Hacienda y el Banco Central de Reserva de El Salvador; de "Integración para el Progreso", formado por los ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Relaciones Exteriores, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Secretaría Nacional de la Familia; de "Seguridad Pública", compuesto por el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior, el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Policía Nacional Civil; de "Desarrollo Humano", formado por los ministerios de Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Interior, el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte y el Instituto Nacional de los Deportes; y el comité de "Desarrollo Territorial", integrado por los ministerios de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

Medio Ambiente y Recursos naturales, del interior, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Viceministerio de Transporte (*Diario Oficial*, 28 de junio de 1999, Tomo 343, No. 119).

13.8. Gabinete de gobierno

Acuerdo Ejecutivo No. 1 por el que se nombra el Gabinete de Gobierno: Ministra de Relaciones Exteriores: María Eugenia Brizuela de Avila; Ministro del Interior: Mario Acosta Oertel; Ministro de Justicia (*Ad honorem*) y Ministro de Seguridad Pública: Francisco Rodolfo Bertrand Galindo; Ministro de Hacienda: José Luis Trigueros; Ministro de Economía: Miguel Ernesto Lacayo Argüello; Ministra de Educación: Ana Evelyn Jacir de Lovo; Ministro de la Defensa Nacional: Juan Antonio Martínez Varela; Ministro de Trabajo y Previsión Social: Jorge Isidoro Nieto Menéndez; Ministro de Agricultura y Ganadería: Salvador Edgardo Urrutía Loucel; Ministro de Salud Pública y Asistencia Social: José Francisco López Beltrán; Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: José Angel Quirós Noltenius; Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Ana María Majano; Viceministro de Relaciones Exteriores: Héctor Miguel Antonio Dada Sánchez; Viceministro de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional: Héctor González Urrutía; Viceministro del Interior: Gabriel Carranza Alvarez; Viceministro de Hacienda: Luis Enrique Córdova Macías; Viceministro de Economía: Eduardo Arturo Ayala Grimaldi; Viceministra de Comercio e Industria: Blanca Imelda Jaco de Magaña; Viceministro de Educación: Rolando Marín; Viceministro de la Defensa Nacional: Alvaro Rivera Alemán; Viceministro de Trabajo y Previsión Social: Luis Fernando Avelar Bermúdez; Viceministro de Agricultura y Ganadería: Roberto Benjamín Interiano Orellana; Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social: Herbert Abraham Betancourt Quijada; Viceministro de Obras Públicas: Carlos Duque; Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano: César Augusto Alvarado Reyes; Viceministro de Transporte: Julio Excipción Valdívieso Rivas; Secretario de Asuntos Jurídicos: Rolando Alvarenga Argueta; Secretario Privado: Aldo Parducci; Secretario de Comunicaciones: Carlos Antonio Rosales; Secretaría Nacional de la Familia: Lourdes Rodríguez de Flores (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.9. ISDEMU

Decreto Legislativo No. 638, que reforma la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer en su Art. 6. La reforma permite que la propietaria y suplente de El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres tenga representación en la Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (*Diario Oficial*, 30 de junio de 1999, Tomo 343, No. 121).

13.10. Licencia presidencial

Decreto Legislativo No. 640, que concede licencia al Presidente de la República, Licenciado Francisco Guillermo Flores, para que en ese carácter pueda salir del territorio nacional, el período comprendido del 1° de junio al 31 de diciembre del corriente año (*Diario Oficial*, 22 de junio de 1999, Tomo 343, No. 115).

13.11. Mando Presidencial

Acuerdo Ejecutivo No. 272, que conforma una Comisión Especial que se encargue de planificar, supervisar y ejecutar la transmisión del mando presidencial (*Diario Oficial*, 13 de Mayo de 1999, Tomo 343, No. 87).

13.12. Secretaría Nacional de la Familia

Acuerdo Ejecutivo No. 34, que reforma el Acuerdo Ejecutivo No. 1 de fecha 1° de junio de 1999; en el sentido de que la Secretaría Nacional de la Familia, señora Lourdes Rodríguez de Flores, ejercerá sus funciones con carácter *ad honorem* (*Diario Oficial*, 28 de junio de 1999, Tomo 343, No. 119).

13.13. Secretarías de la Presidencia

Decreto Ejecutivo No. 2, que distribuye funciones que correspondían al Ministerio de la Presidencia a las Secretarías de la Presidencia (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.14. Secretarías y Comités de Gestión

Decreto Ejecutivo No. 1, que reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Las reformas son transitorias en tanto el Consejo de Ministros no emitiere el nuevo Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Lo novedoso de la reforma es

la introducción de la Secretaría para asuntos legislativos y jurídicos, cuyos encargos la facultan para establecer las comunicaciones del Ejecutivo con la Asamblea Legislativa, el trámite de sanciones y publicaciones de los Decretos Legislativos, la divulgación de leyes, el seguimiento de anteproyectos y, entre otras, la consideración de consultas de carácter jurídico que le sometan los diversos organismos del Estado. También se crea la Secretaría Técnica de la Presidencia, cuya función primordial es el asesoramiento del Presidente de la República en la toma de decisiones estratégicas. Por otra parte, se crean los Comités de Gestión (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.15. Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos

Acuerdo Ejecutivo No. 15, que nombra a Rolando Alvarenga Argueta en el cargo de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.16. Secretario Técnico de la Presidencia

Acuerdo Ejecutivo No. 2, que nombra, a partir del 1° de junio del presente año, como Secretario Técnico de la Presidencia al señor Juan José Daboud Abdala (*Diario Oficial*, 1 de junio de 1999, Tomo 343, No. 100).

13.17. Supresión de Viceministerio

Decreto Ejecutivo No. 8, que deroga el Decreto Ejecutivo No. 107, de fecha 30 de octubre de 1996, que creó el Viceministerio de Inversión y Crédito Público, adscrito al Ministerio de Hacienda. Se suprime dicho Viceministerio en atención a la reestructuración organizativa de las diferentes secretarías de Estado, propuestas por el actual gobierno (*Diario Oficial*, 18 de junio de 1999, Tomo 343, No. 113). En consecuencia, se produce también el Decreto Ejecutivo No. 9, que reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (Art. 36-B) por el que se suprimen atribuciones encomendadas al Viceministerio de Inversión y Crédito Público, debido lógicamente a la supresión de dicho Viceministerio de las Secretarías de Estado (*Diario Oficial*, 21 de junio de 1999, Tomo 343, No. 114).

14. HONORES, MÉRITOS, DISTINCIONES

14.1. Auxiliares de enfermería

Decreto Ejecutivo No. 50, que reforma el decreto Ejecutivo No. 34 del 14 de mayo de 1963. La reforma permite incluir a los auxiliares de enfermería en las distinciones con Medalla de Honor (*Diario Oficial*, 14 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 88).

14.2. Ciudad

Decreto Legislativo No. 637, que otorga el Título de ciudad a la Villa de Tacuba, en el Departamento de Ahuachapán. El notable progreso y el desarrollo de sus servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes son razones suficientes para mejorar la actual categoría por la de ciudad (*Diario Oficial*, 30 de junio de 1999, Tomo 343, No. 121).

14.3. Emisión de sellos postales

Acuerdo Ejecutivo No. 163, que autoriza las emisiones de Sellos Postales "Visita del Señor Presidente de los Estados Unidos de América, William Jefferson Clinton a El Salvador" (*Diario Oficial*, 7 de junio de 1999, Tomo 343, No. 104); y Acuerdo Ejecutivo No. 301, que autoriza las emisiones de Sellos Postales Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT), "Año Internacional de las Personas de Edad", y "50 Aniversario del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)" (*Diario Oficial*, 7 de junio de 1999, Tomo 343, No. 104).

14.4. Escudo municipal

Decreto Municipal No. 5, que contiene la creación del escudo representativo del Municipio de Delgado, Departamento de San Salvador. En el escudo representativo se fusionan características étnicas, geográficas, económicas, políticas, sociales, religiosas, costumbristas y tradicionales históricas de los pueblos de Aculhuaca, Paleca, San Sebastián Texincal, que fueron fusionados en 1935 (*Diario Oficial*, 19 de abril de 1999, Tomo 343, No. 70).

14.5. Gran Cruz

Acuerdo Legislativo No. 561, que concede permiso a la licenciada Elizabeth de Calderón Sol

para que reciba la condecoración de la "Orden José Dolores Estrada en el grado de Gran Cruz", conferida por el gobierno de Nicaragua (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

14.6. Gran Cruz

Acuerdo Legislativo No. 538, que concede permiso a la Licenciada Elizabeth Aguirre de Calderón Sol para que pueda recibir la Condecoración Gran Cruz de la Orden al Mérito. La Condecoración se concede por el gobierno de Chile (*Diario Oficial*, 26 de abril de 1999, Tomo 343, No. 75).

14.7. Gran Cruz

Acuerdo Ejecutivo No. 587, que concede permiso al ingeniero Ramón González Giner para que pueda recibir la "Condecoración de la Orden José de Marcoleta en el Grado de Gran Cruz", conferida por el gobierno de Nicaragua (*Diario Oficial*, 29 de junio de 1999, Tomo 343, No. 120).

14.8. Inhumación de restos

Decreto Legislativo No. 608, que autoriza la inhumación de los restos de la señora Graciela Magdalena Cornejo Calderón de Magaña Menéndez, en el Templo El Calvario de la ciudad de Ahuachapán. Se considera que doña Graciela ha sido benefactora de la Iglesia Católica toda su vida, al igual que su esposo, y cuyos restos descansan en el templo mencionado. En vista que doña Graciela se encuentra delicada de salud y está próximo su fallecimiento, es procedente autoriza la inhumación de sus restos en el Templo El Calvario de la ciudad de Ahuachapán (*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

14.9. Monumento Nacional

Decreto Legislativo No. 612, que declara a la iglesia Parroquial San Miguel Arcángel de la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, "Monumento Nacional". La Asamblea estima que la Iglesia es un edificio representativo de la arquitectura del siglo pasado y principios del actual, y constituye un símbolo para el pueblo de Ilobasco por su valor histórico y los orígenes coloniales de la primera Iglesia construida en ese mismo lugar, destruida por terremotos (*Diario Oficial*, 28 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 98).

14.10. Orden de los Cinco Volcanes

Acuerdo Legislativo No. 555, que concede permiso al ingeniero Ramón E. González Giner para que pueda recibir la Condecoración "Orden de los Cinco Volcanes en el Grado de Gran Cruz", conferida por el gobierno de Guatemala (*Diario Oficial*, 25 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 96).

14.11. Orden Francesa

Acuerdo Legislativo No. 553, que concede permiso a la Licenciada Mirna Liévano de Márquez para que pueda recibir la condecoración "Orden Francesa al Mérito en el Grado de Caballero", conferida por el gobierno de Francia (*Diario Oficial*, 25 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 96).

14.12. Orden Río Branco y Gran Cruz

Acuerdos Legislativos No. 579, 571 y 572, que conceden permisos para recibir condecoraciones. Al señor Germán Cáceres para que reciba la Orden del Río Branco en el grado de Oficial, conferida por Brasil; a la Licenciada Elizabeth de Calderón Sol para que reciba la Gran Cruz Pro-Mérito Melitense, conferida por la Soberana Orden de Malta; al doctor Héctor Silva para que reciba la Orden del Río Branco en el grado de Comendador (*Diario Oficial*, 7 de junio de 1999, Tomo 343, No. 104).

14.13. Reconocimiento de embajadores

Decretos Ejecutivos No. 56, 57, 58 y 59, que reconocen a Embajadores de la Federación Rusa, de la República Islámica de Pakistán, de la República de Bolivia y de Panamá (*Diario Oficial*, 4 de junio de 1999, Tomo 343, No. 103).

14.14. Villa

Decreto Legislativo No. 571, que otorga el Título de Ciudad a la Villa de Ereguayquín, en el Departamento de Usulután. El título se otorga por el notable progreso y por contar con los servicios públicos necesarios para el bienestar y desarrollo de sus habitantes (*Diario Oficial*, 26 de abril de 1999, Tomo 343, No. 75).

14.15. Visitante distinguido

Decreto Legislativo No. 623, que declara visitante distinguido al artista mexicano Vicente Fer-

nández. La Asamblea Legislativa considera que Vicente Fernández dio especiales muestras a las partes firmantes de los acuerdos de paz, en Chapultepec, de hospitalidad, apoyo y solidaridad

(*Diario Oficial*, 27 de mayo de 1999, Tomo 343, No. 97).

Héctor Salvador Soriano

